

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL
CAUCA

REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Guadalajara de Buga, trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025).
Hora de inicio: 02:00 de la tarde.

REFERENCIA	76-111-33-33-003-2019-00050-00
DEMANDANTES	MARLY FERNANDA HOYOS HOYOS Y OTROS
DEMANDADOS	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E. DE TULUÁ ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.
LLAMADO EN GARANTÍA	LA EQUIDAD SEGUROS HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE ESE
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

LINK EXPEDIENTE DIGITAL ONEDRIVE:

[76111333300320190005000](https://onedrive.live.com/?id=76111333300320190005000)

LINK SAMAI:

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=761113333003201900050007611133

LINK DE ACCESO A LA AUDIENCIA:

[PROCESO 76111333300320190005000 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 003 Administrativo de Buga 761113333003 GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA-20250513 140148-Grabación de la reunión.mp4](#)

Se reanuda la audiencia de pruebas suspendida el veinticuatro (24) de abril dos mil veinticuatro (2024)¹.

1. INTERVINIENTES:

1.1. Audiencia presidida por la Juez Tercero Administrativo de Buga:
Dra. LEYDI JOHANNA URIBE MOLINA.

1.2 Demandantes: MARLY FERNANDA HOYOS HOYOS Y OTROS
Apoderado demandantes: Dr. JHON FREDY CARMONA BURITICÁ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.923.033 y tarjeta profesional No. 230.623 del Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: carmonajhon77@gmail.com
Teléfono de contacto: 3186637711

1.3. Entidad Demandada: HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E. DE TULUÁ (El cual además de obrar como demandado, también fue llamado en garantía por ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.)
Apoderado HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E. DE TULUÁ: Dr. ROBERTO ALFONSO JIMÉNEZ OLIVARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.236.290

¹ SAMAI, índice 53.

de Barranquilla y tarjeta profesional No. 155.080 del Consejo Superior de la Judicatura.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@hospitalomasuribe.gov.co
juridicohospitalomasuribe@gmail.com
juridica@hospitalomasuribe.gov.co
nexolegal@brfrtrade.com

Teléfono de contacto: 3107687865

1.4. Entidad Demandada: ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.

Apoderada sustituta ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.: Dra. DAYANA ALEJANDRA HIDALGO SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.813.842 y tarjeta profesional No. 436.545 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@asmetsalud.org.co
notificacionesjudiciales@asmetsalud.com
dayanasn45@gmail.com
dayana.hidalgo@asmetsalud.com

Teléfono de contacto: 3113896592

1.5. Llamado en garantía: LA EQUIDAD SEGUROS

Apoderada sustituta LA EQUIDAD SEGUROS: Dra. CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.332.415 y tarjeta profesional No. 368.057 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop
notificaciones@gha.com.co
ccardenas@gha.com.co

Teléfono de contacto: 3218454229

1.6. Ministerio Público: Dra. VIVIANA EUGENIA AGREDO CHICANGANA

Correo electrónico: vagredo@procuraduria.gov.co

Teléfono de contacto: 3113093769

Se deja constancia que la procuradora delegada para este despacho no se hace presente a la diligencia previa excusa, sin embargo, ello no impide el desarrollo de la misma por lo que se llevará a cabo.

También se deja constancia que los apoderados exhibieron sus documentos de identificación personal y profesional en esta audiencia, y que previo a la misma fueron verificados sus antecedentes disciplinarios en la página del Consejo Superior de la Judicatura, sin que aparezca registrada alguna sanción que impida su representación en este acto.

2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se profiere el

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 314 DEL 13 DE MAYO DE 2025

En el plenario (SAMAI, índice 102) obra poder de sustitución suscrito por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, obrando en calidad de apoderado judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, a la Dra. CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.332.415 y tarjeta profesional No. 368.057 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la aseguradora en el presente proceso.

A la par, en el expediente digital (SAMAI, índice 103) se encuentra poder general otorgado por GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON, actuando en calidad de Agente interventora de la EPS ASMET SALUD EPS SAS, a la Dra. MARIA CLAUDIA OÑATE VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.039.803 y tarjeta profesional No. 272.536 del Consejo Superior de la Judicatura, quien a su vez sustituyó el poder otorgado a la Dra. DAYANA ALEJANDRA HIDALGO SANCHEZ, identificada con la

cédula de ciudadanía No. 1.061.813.842 y tarjeta profesional No. 436.545 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo tanto, verificados los antecedentes disciplinarios de las togadas, sin que aparezca registrada alguna sanción que impida su representación en este acto, y por encontrarse ajustados los poderes allegados a lo dispuesto en los artículos 73 y ss del C.G.P, aplicable a esta jurisdicción por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Reconocer personería a la Dra. CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.332.415 y tarjeta profesional No. 368.057 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido allegado al Despacho.

SEGUNDO: Reconocer personería a las Dras. MARIA CLAUDIA OÑATE VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.039.803 y tarjeta profesional No 272.536 del Consejo Superior de la Judicatura, y Dra. DAYANA ALEJANDRA HIDALGO SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.813.842 y tarjeta profesional No. 436.545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen a ASMET SALUD EPS SAS en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido allegado al Despacho.

La presente decisión se notifica en estrados. Se deja constancia que contra la misma no se interponen recursos.

3. PRUEBAS A RECAUDAR

Se procede a incorporar al plenario la prueba pericial que fue decretada en audiencia inicial llevada cabo el día tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)², para lo cual se llevará a cabo su sustentación y contradicción.

3.1. POR LA PARTE DEMANDANTE

▪ **Sustentación dictamen pericial:** En el presente proceso, se encuentra pendiente por incorporar al plenario la prueba pericial decretada a favor de la parte demandante. Al respecto, en el expediente obra dictamen pericial allegado el día 13 de enero del 2025, realizado a MARLY FERNANDA HOYOS HOYOS, por parte del médico ginecoobstetra JAIRO ENRIQUE RIAÑO SANCHEZ de Perimedical del Valle S.A.S.³, el cual fue puesto en conocimiento de las partes mediante el Auto de sustanciación No. 213 de 26 de marzo de 2025⁴.

Así mismo, obra en el plenario dictamen pericial de contradicción allegado el día 21 de abril del 2025, por parte del Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, el cual fue suscrito por los médicos FILIPO VLADIMIR MORAN MONTENEGRO, CARLOS ALBERTO CASABÓN RODRIGUEZ y ELIANA MARCELA ONOFRE BORJA del GRUPO MAAS Médicos y Abogados Asesores⁵, el cual fue puesto en conocimiento de las partes mediante el Auto de sustanciación No. 257 de 23 de abril de 2025⁶, y que será sustentado por el Dr. CARLOS ALBERTO CASABÓN, según comunicación allegada por el GRUPO MAAS S.A.S.⁷

² Archivo PDF denominado "22ActaAudiencialnicial" del expediente digital contenido en la plataforma OneDrive.

³ SAMAI, índice 82.

⁴ SAMAI, índice 87.

⁵ SAMAI, índice 94.

⁶ SAMAI, índice 95.

⁷ SAMAI, índice 98.

Por lo tanto, se le concede el uso de la palabra al **Dr. JAIRO ENRIQUE RIAÑO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.419.225 quien exhibe en la audiencia su documento de identificación personal, rinde el juramento de rigor y responde los interrogantes formulados por el despacho, por el apoderado de la parte demandante, el apoderado del HOSPITAL TOMAS URIBE URIBE, la apoderada de ASMET SALUD y la apoderada de LA EQUIDAD SEGUROS.

Posteriormente, se le concede el uso de la palabra al **Dr. CARLOS ALBERTO CASABÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98397158 quien exhibe en la audiencia su documento de identificación personal, rinde el juramento de rigor y responde los interrogantes formulados por el despacho, el apoderado del HOSPITAL TOMAS URIBE URIBE, la apoderada de ASMET SALUD y el apoderado de la parte demandante; la apoderada de LA EQUIDAD SEGUROS se abstuvo de realizar preguntas.

Quedan debidamente recaudadas las pruebas decretadas.

Por lo anterior, este despacho procede a proferir:

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 315 DEL 13 DE MAYO DE 2025

Como quiera que no existen pruebas pendientes por recaudar, atendiendo lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA, modificado por la Ley 2080 de 2021, y considerándose innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, el despacho

DISPONE:

PRIMERO: CERRAR el periodo probatorio.

SEGUNDO: PRESCINDIR de la audiencia de alegaciones y juzgamiento.

TERCERO: En consecuencia, **ORDENAR** a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, término dentro del cual podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

La anterior decisión se notifica en estrados. Se deja constancia que contra la misma no se interponen recursos.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las 4:10 de la tarde.

LEYDI JOHANNA URIBE MOLINA
Juez

Este documento está firmado electrónicamente a través de la plataforma de SAMAI, su autenticidad se puede verificar en el siguiente link:

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>